

En la Sala de Ayuntamiento de la Casa o Concejo de la
Villa de Vergara dia Domingo primero de mes de noviembre de la no
de mil y seis y cinquenta y ocho de que de suplico habiendo precedido llama
do por la Real Cedula los señores D. Diego Manuel de Duran Condessa
Can. de la Orden de Santiago Abade de ordinario. Martin pr.
de Serran de su dho procurador general D. Juan Jose de Arcaud
y Olaso Lazaro de Chaurria Jeronimo de Aranzaga y
Antonio de Parterria Regidores Juan de Recalde Menor. Mig.
Alcorbarrutia Mayor Ignacio de Ariz. D. Andres de Arzunda de puta
do, que son de Justicia y de firmamento pleno de la dha Villa
por jur.^o Don Pedro de Ariz de Ariz. D. Juan de Ariz. Andres
pr. de Serran. D. Juan. Beltran de Orzaga y Gallartegui
Can. de la Orden de Alcantara. Antonio Lopez de Zuboga
Martin pr. de Alcorbarrutia Antonio de Guia Francisco pr.
de Alday. Diego de Sarate Joseph de Ezulla Francisco de
Loyola Andres de Parterria Antonio de Guio Pedro de
Bargota. Gabriel de Recalde Felipe de Ariz. Andres
de Guio Martin de Ariz. Felipe de Ezulla Mig.
de Bargota Ignacio de Olaso Joseph de Arzunda. Pedro
de Salazaria Santiago de Guiana Pedro de Recalde
de Larrañaga Pedro pr. de Sagartegui Juan de Ariz
Juan. pr. de Ariz Francisco de Recalde. Martin pr. de Ariz
Manuel de Ariz Juan pr. de Maria Francisco de Zumalac
Martin de Guio Juan. pr. de Larrañaga Leon. pr. de
Garitana Aldera. Juan de Sarate de Arzulla Antonio de
Ariz. Andres de Ariz Juan de Ariz. Andres de Garitana
Aldera Lazaro de Aranzaga Juan de Zurelo Mig. pr.
de Aldera. Antonio de Guio Juan de Ariz. Francisco
de Guio Mig. de Ariz. Pedro de Ariz. Juan de Ariz
de la dha Villa estando todos juntos por ante mi Notario,
de Ayuntamiento, el señor Alcalde propuso el dho que en conformi
dad de lo acordado por el dha Villa en su dho Ayuntamiento general de
Junio de este mes haie comunicado con el Abade de la dha Villa
quase podia tener en orden el dho Ayuntamiento ader el dho al
procurador general que de la dha Villa a la Junta general
de la dha Villa sobre la peticion de Don Diego de Aranzaga

Era de sentir de mandado del Rey Catolico
 que el dicho procurador Juntero de que daria cuenta
 a la Villa de Condeso sobre el acuerdo que los dichos
 el dicho, don Alvaro de Zúñiga como me por la presente
 para que el tal Juntero pueda votar sobre la materia
 sin concurrir a la Villa

Cotecha el dicho señor Alcalde pro puerro que el a por el ex
 la Carniceria desta Villa donde se guarda la carne esta
 de mala disposicion de que se son los obligados de los dichos
 de que por la poca seguridad de dicho a por el ex se les
 pierda mucha carne a dema de que ay mucha humedad
 en el dicho es necesario reparar lo sobre esto acuerdo
 que por cuenta de don Juan de Condeso se haga el
 el dicho acuerdo en el dicho a por el ex para la custodia
 y Conservacion de la carne

Cotecha se por don Juan de Chaurina y su hijo
 la Cofradia que por si con sus hijos a ligada con el Consejo
 de la Villa de Condeso que en citacion de don Juan de la Villa
 desta a por el ex por esta provincia pidiendo que en
 dichos de la Villa sean admitidos a la Verindad oficio de por el ex
 de esta Villa de la Junta de acuerdo que la dicha Cofra
 dia sean reconocidas los dichos don Juan de Condeso
 don Martin p. de Condeso y su hijo sobre ella en forma
 a la Villa para que se acuerde lo que convenga
 de lo que se acordó el asunto en don Juan de Condeso
 al de Condeso

Luego los dichos señores Alcalde de Condeso, nombraron por procuradores su
 deo desta Villa para cada Junta general de la Villa a nombre
 que se ha de comenzar el día de carne de tener a los dichos señores don Diego Ma
 nuel de Burgos Alcalde de Condeso y don Martin p. de Condeso y su hijo
 a parte se otorgaron poder para que se acuerde lo que convenga

don Manuel de Burgos
 don Martin p. de Condeso

Condeso
 don Juan de Condeso